

Gracias por elegir NEVCONTROL V 2.1. Este es un Contrato marco de arrendamiento a plazo determinado entre usted y NEVCONTROL, S.A. DE C.V. controladora de la marca NevControl en adelante la Empresa en su carácter de arrendador, Acreditada en el Acta Notarial número 10983 de fecha 20 de enero de 2020 otorgada ante Notario 168 del Estado de México, con registro federal de contribuyentes NEV2001208S6 que declara como domicilio: Av. Ejército Nacional 216. Piso 12, Oficina 01. Verónica Anzures. 11590. Ciudad de México. E-mail: legal@nevcontrol.com.mx, Teléfono: (55) 8834 5451. Que se encuentra en libertad y capacidad para celebrar el presente Contrato con "El Cliente" cuyos datos generales estarán indicados en los Suplementos de este contrato, en lo sucesivo "El Arrendatario".

La Empresa es titular de los derechos necesarios para arrendar los bienes informáticos (en lo sucesivo "Bienes") o los derechos de uso del Software (en adelante "Software") que se describirán en Suplemento de Arrendamiento y/o en sus Anexos (en lo sucesivo "Suplemento") que se adhiera al presente Contrato.

Ambas partes declaran que es su voluntad expresa comprometerse en términos del Contrato, reconociendo plenamente su mutua capacidad, sin que exista mala fe, dolo o violencia alguna por ninguna de las partes. Que cuentan con la capacidad financiera para asumir las obligaciones económicas a las que se obliga en los términos del presente Contrato. Toda notificación con referencia a la aplicación del Contrato deberá hacerse por escrito en los medios indicados por las partes en los Suplementos de este Contrato. Las notificaciones que en ellos se practiquen surtirán efectos plenamente. Las partes convienen en que este documento contiene los términos y condiciones generales para operar el acuerdo completo y único entre ellas respecto al objeto del mismo; En tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

I. DEFINICIONES

Las partes convienen que, para efectos del presente Contrato, los términos listados a continuación tendrán el significado que aparece frente a dichos términos, en el entendido que el uso en la forma singular o plural de los términos no afectará su significado.

1. Términos en Negritas. La Empresa y El Arrendatario (como dichas denominaciones se especifican en el encabezado del presente instrumento) acuerdan que los términos que aparecen en el texto del Contrato en negritas, y todas sus variaciones gramaticales y de género; tienen el significado asignado a continuación y, de ser el caso, el ampliado en el párrafo correspondiente, que así los entienden y que las definiciones son partes íntegras al contenido jurídico del Contrato, siendo parte de los términos, condiciones y obligaciones del mismo.
2. "Contrato". Se refiere a este Contrato Privado cuyo objeto se detalla en la Cláusula II "Objeto del Contrato", celebrado entre El Arrendatario y la Empresa que vincula "El Proyecto" mediante el/los Suplementos de este Contrato con los Términos y Condiciones Generales contenidos en el presente instrumento.
3. Software. Conjunto de programas y rutinas que permiten a un dispositivo realizar determinadas tareas.
4. Software as a Service. Solución de Software Integral que se adquiere y/o arrenda de un proveedor de servicios en la nube mediante un modelo de pago por uso y/o arrendamiento y/o leasing, permite a los usuarios conectarse a aplicaciones basadas en la nube a través de Internet y usarlas.
5. Obligación. Exigencia establecida por la ley o la autoridad.
6. Cumplimiento. Hacer aquello que determina una obligación, una ley, una orden, un castigo, un compromiso.
7. Aplicable. Que corresponde ser llevado a la práctica.
8. Ente Regulador. Que regula.
9. Regular y/o Regulación y/o Regulatorio. Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Normativa y demás que se ajusta(n) a una regla establecida o a la regla general.
10. NOM y/o Norma. Norma Oficial Mexicana.
11. Normativo(a). Que lo dicta la Norma.
12. Normativa Emergente. Normativa aplicable relacionada con el objeto del presente, de reciente y/o nueva creación.
13. Estación y/o Estación de Servicio. Instalación para el abastecimiento de gasolinas y/o diésel, pudiendo ser:
 - A. Estación de servicio con fin específico: La instalación que cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para llevar a cabo el expendio al público de gasolinas y diésel.
 - B. Instalaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo: La instalación que cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para el almacenamiento, autoconsumo y despacho de combustibles, a vehículos automotores utilizados en la realización de sus actividades.
14. Sector Hidrocarburos. Conjunto de actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte, refinación o procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos (material orgánico compuesto principalmente por hidrógeno y carbono), dicho conjunto también está conformado por la regulación y administración de estas actividades.

II. OBJETO DEL CONTRATO

NevControl en adelante El Software es un Software as a Service; herramienta que concentra obligaciones de cumplimiento Regulatorio y Normativo, funge como guía a la Estación o Grupo de Estaciones de Servicio para lograr objetivos de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial, Protección al Ambiente, Mantenimiento, Cumplimiento de Normativa, Regulaciones y Trámites aplicables del Sector Hidrocarburos a las Estaciones de Servicio. Los objetivos antes mencionados son listados de manera enunciativa, más no limitativa. La disponibilidad de funcionalidades de la herramienta depende directa y exclusivamente de el Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) contratado por El Arrendatario.

La Empresa en su carácter de arrendador, otorgará el uso y goce temporal de los Bienes y/o de los derechos de uso del Software a El Arrendatario y éste último se obligará a cubrir la renta pactada mediante la suscripción de los Suplementos que se adhieran a este Contrato, mismos que una vez firmados por ambas partes

"Siente la tranquilidad de siempre saber con qué, y cuando se debe cumplir"

formarán parte integrante del presente Contrato aún sin la firma autógrafa de este, toda vez que este Contrato se ha puesto a su disposición, indicado en cada uno de los documentos anteriormente mencionados para su libre acceso vía electrónica.

En Suplemento y/o en sus Anexos se describirá la configuración de los Bienes y/o del Software solicitados por El Arrendatario. El Arrendatario manifiesta expresamente que conoce y está totalmente conforme con las especificaciones técnicas, características, marca y aplicaciones de los Bienes y/o del Software.

La suscripción de cada uno de los Suplementos a que se refiere esta Cláusula, estará sujeta a la aprobación previa del Departamento de Crédito de la Empresa.

GARANTÍA. La Empresa otorga garantía de uso y goce pacífico de los Bienes y/o de los derechos de uso del Software, sin que ello otorgue otra garantía, ya sea expresa o implícita, de ninguna clase, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las garantías implícitas de comerciabilidad o adecuación para un propósito particular. Bajo ninguna circunstancia La Empresa tendrá responsabilidad alguna por cualquier daño indirecto o perjuicio.

La Empresa se compromete a prestar el servicio de el Software como se detalla en el cuerpo del Contrato, la cotización, o propuesta de servicio. Documento membretado y fechado, emitido en favor de El Arrendatario, por parte de La Empresa en adelante El Proyecto, y que corresponde a el Anexo A del Suplemento 1; operado bajo los términos y condiciones suscritos en el presente documento, en el entendido de que estos términos y condiciones se consideran como expresamente comprendidos y aceptados por parte de El Arrendatario, con la recepción, celebración o aceptación del Contrato, cotización ó la propuesta, ó por cualquier acto de depósito de cualquier pago total, parcial, o anticipo en favor de La Empresa, para la realización del Proyecto, aún sin haber recibido por parte de El Arrendatario comunicación o documento asentando su aceptación, toda vez que estos Términos y Condiciones se han puesto a su disposición, indicados en cada uno de los documentos anteriormente mencionados para su libre acceso vía electrónica.

III. ESTRUCTURA DEL CONTRATO

La estructura del CONTRATO está conformada por los siguientes instrumentos:

1. El presente CONTRATO.
2. El/Lo(s) SUPLEMENTO(S) (incluyendo su(s) Anexo(s)).

Las Partes acuerdan que para cada Bien o grupo de Bienes a ser arrendados, así como para cada arrendamiento de derechos de uso del Software firmarán un Suplemento. En consecuencia, los Suplementos que se suscriban estarán numerados de forma independiente para identificación y facturación y deberán hacer referencia al presente Contrato. En los Suplementos y/o en sus Anexos se indicarán el monto y periodicidad de la renta de los Bienes y/o de los derechos de uso del Software correspondiente a dicho Suplemento, la descripción de los Bienes y/o del Software y el plazo del Suplemento.

Los Suplementos y sus Anexos formarán parte íntegra de este Contrato. En este sentido, este Contrato tomara para cada caso el Numero de Cotización aceptada es decir, el numero del Anexo A de cada Suplemento para cada Instalación como número de Contrato aún sin indicarlo expresamente en este documento toda vez que la aceptación de la cotización ó la propuesta, la celebración o aceptación del Suplemento 1 para cada Instalación, ó por cualquier acto de depósito de cualquier pago total, parcial, o anticipo en favor de La Empresa, para la realización del Proyecto, constituyen la aceptación vinculación íntegra y total con el presente Contrato marco de arrendamiento a plazo determinado vigente disponible en <https://nevcontrol.com/contrato/> aún sin la firma autógrafa de este y aún sin haber recibido por parte del Arrendatario comunicación o documento asentando su aceptación, toda vez que estos Términos y Condiciones se han puesto a su disposición, indicados en cada uno de los documentos anteriormente mencionados para su libre acceso vía electrónica.

IV. FACTURACIÓN Y PAGO

El Arrendatario se obliga a satisfacer el pago de las rentas de conformidad con lo siguiente:

1. Fecha de pago. Cada uno de los pagos mensuales que El Arrendatario se obligue a cubrir por concepto de renta en los Suplementos, deberán ser pagados dentro de los primeros 7 días naturales de cada mes o de cada inicio de periodo salvo anotación específica, y previa entrega de la factura correspondiente por parte de La Empresa. Si se pacta un esquema de pagos distinto al mensual (por ejemplo trimestral, semestral o anual), cada uno de los pagos deberán ser cubiertos dentro de los primeros 7 días naturales de cada periodo respectivo de pago. Cuando la fecha de inicio del pago de las rentas sea diferente al día primero del mes, el importe que El Arrendatario deberá cubrir por concepto de renta será prorrateado sobre la base de los días del mes que corresponda, en el primer y el último pago exclusivamente.
2. Forma de pago. Dependiendo de lo que se establezca en el respectivo Suplemento, el pago de la renta deberá llevarse a cabo de la siguiente manera:
 - 2.1 Los pagos podrán efectuarse vía transferencia electrónica o mediante deposito en ventanilla de cheque o efectivo; en caso de pago con cheque deberá realizarse previendo que se refleje el buen cobro del mismo dentro del periodo de pago correspondiente.
O con cargo directo y domiciliado a la cuenta bancaria de crédito o débito que designe El Arrendatario, para lo cual deberá llenar debidamente el formato denominado "Autorización para Alta de Instrucciones de Domiciliación" o cualquier otro similar que le proporcione La Empresa y obtener la firma de su apoderado legal con facultades suficientes sobre el mismo. El Arrendatario reconoce y acepta que se aplicarán directamente todos los pagos de cualquier cantidad bajo este Contrato a dicha cuenta (incluyendo los intereses aplicables) conforme a los términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el formato "Autorización para Alta de Instrucciones de Domiciliación" o cualquier otro similar que le proporcione La Empresa.
 - 2.2 Si en el Suplemento se indica que el importe de la renta se encuentra expresado en Dólares, moneda en curso en los Estados Unidos de América, el pago deberá llevarse a cabo en Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos publicado por el Banco de México diariamente en el Diario Oficial de la Federación, vigente al momento de cada pago;
 - 2.3 Si en el Suplemento se indica que el importe de la renta está expresado en Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, el pago deberá llevarse a cabo en dicha moneda.

La obligación de El Arrendatario de pagar a La Empresa todas las rentas, intereses y demás cargos aplicables bajo el presente Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos, así como de cumplir con cualquier otra obligación bajo dichos instrumentos es absoluta, irrevocable e incondicional, sin que pueda aplicarse deducción, retención o compensación alguna, sin importar que la pretensión que funde dicha deducción, retención o compensación provenga de cualquier disputa derivada o relacionada con el presente Contrato o con cualquier otro Contrato o relación jurídica existente entre las Partes, renunciando en todo caso, expresa e irrevocablemente, El Arrendatario a cualquier pretensión de deducción, retención o

"Siente la tranquilidad de siempre saber con qué, y cuando se debe cumplir"

compensación contra La Empresa, incluso las provenientes de cualquier adeudo, reclamación o disputa proveniente de cualquier otro contrato con cualquier empresa controladora, afiliada o subsidiaria de La Empresa o cualquier empresa afiliada o subsidiaria de la empresa controladora de La Empresa.

El Arrendatario reconoce y acepta que el cumplimiento y ejecución de este Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos no se encuentra condicionado de forma alguna y, en especial, que el funcionamiento, calidad y garantía, así como las demás características y especificaciones de los Bienes y/o Software no podrán ser considerados por El Arrendatario como una condición, excepción o defensa para evitar el cumplimiento de sus obligaciones, responsabilidades, deberes y pagos bajo este Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos, razón por la cual El Arrendatario libera a La Empresa de cualquier responsabilidad, presente o futura, por dichos conceptos y renuncia, expresa e irrevocablemente, a cualquier defensa, excepción o acción relacionada o derivada de estos conceptos.

El Arrendatario podrá solicitar modificaciones a la configuración de uno o más componentes de los Bienes. En este supuesto, El Arrendatario acepta la obligación de pagar la diferencia y el ajuste a las rentas como sea acordado previamente y por escrito entre las Partes.

3. Renta en depósito / Pago por anticipado / Renta inicial extraordinaria. En su caso, El Arrendatario entregará a La Empresa la cantidad que se pacte en cada Suplemento por concepto de renta en depósito, pago anticipado o renta inicial extraordinaria, en forma previa a la entrega de los Bienes y/o del Software y de los derechos de uso del mismo que serán objeto del arrendamiento. El Arrendatario acepta que dicho importe se aplicará a cualquier saldo vencido o en su defecto al último pago de renta, a elección de La Empresa.
4. Medio de pago. Las Partes acuerdan en que el medio de pago será a través de depósito en cuenta bancaria que La Empresa le indique a El Arrendatario, de acuerdo con lo establecido en el Suplemento respectivo.
5. Comisión. En caso de que las Partes acuerden que en la fecha de la firma de cada Suplemento, El Arrendatario pagará a La Empresa la cantidad que se pacte en dicho documento por concepto de comisión más el Impuesto al Valor Agregado.
6. **CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES.** Por medio de la firma del Suplemento correspondiente, El Arrendatario declara haber leído, entendido y aceptado totalmente los términos y condiciones de este Contrato así como todos los anexos, aceptando que el mismo aplica por incorporación y que para todos los efectos legales y/o contractuales pertinentes se da aquí por reproducido como si estuviera transcrito a la letra en este Contrato, por lo que se considera parte integrante del mismo. El Arrendatario manifiesta que tuvo acceso físico al Suplemento 1 "Terminos y Condiciones específicos de uso" previo y al momento de su firma; que contiene la versión del documento correspondiente a la fecha de firma en que se efectúa la presente operación, En caso de que exista controversia entre los términos y condiciones previstos en el Suplemento y los contenidos en cualquier otro instrumento que se enliste en la Cláusula III del presente Contrato, prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar, los términos y condiciones del instrumento que tenga mayor precedencia conforme a la Cláusula III de este Contrato.

El Arrendatario deberá pagar a La Empresa, quien recibe de conformidad y como única contraprestación por sus servicios la(s) cantidad(es) establecida (s) en el Proyecto, misma(s) que deberá(n) ser cubierta(s) de acuerdo a los plazos establecidos en las secciones de Inversión, Fecha y Forma de Pago del Suplemento 1 y de acuerdo a los montos establecidos en la sección de Contraprestaciones y/o Propuesta Económica y/o Inversión del Proyecto (Anexo A del Suplemento 1). En el caso de que los documentos antes citados no incluyan la información respectiva a los plazos establecidos, las partes acuerdan sujetarse a lo estipulado en el presente Contrato. Los montos mencionados salvo anotación específica están detallados en Pesos Mexicanos y NO incluyen IVA.

La primer Facturación correspondiente al despliegue del Software se emitirá al momento de la contratación del servicio cubriendo así los gastos de despliegue del Software, este concepto No es Reembolsable; posteriormente, la Facturación se emitirá automáticamente el mismo día o al día siguiente en que El Arrendatario efectue el pago por concepto de renta correspondiente de acuerdo con la operación administrativa de La Empresa salvo anotación específica.

Los pagos generados con tarjetas de crédito ó provenientes del extranjero, están sujetos a comisiones adicionales a las pactadas en el Contrato ó establecidas en las propuestas debido a la naturaleza y mecanismos financieros asociados a los mismos.

Ambas partes reconocen que la tarifa fija de renta mensual será ajustada en 5% (cinco por ciento) a la alza en enero del año subsecuente al año en curso o en función de la Inflación si es que esta es mayor al 5% (cinco por ciento); en cuyo caso el dato porcentual será tomado del portal oficial del Banco de México, y que dicho ajuste surtirá efecto en el mes de febrero de cada año.

Se suspenderán los servicios toda vez que exista atraso y/o incumplimiento de las fechas y montos de pago acordados sin responsabilidad imputable a la Empresa; será responsabilidad exclusiva de El Arrendatario.

El atraso y/o incumplimiento de las fechas y montos de pago acordados pueden ser motivo de rescisión unilateral de Contrato sin responsabilidad imputable a la Empresa o a alguna de sus Partes, Filiales, Marcas y Subsidiarias; será responsabilidad exclusiva de El Arrendatario.

V. ACEPTACIÓN

En caso de que las características de los Bienes que serán descritos en cada Suplemento y/o en sus Anexos sean acordadas por El Arrendatario directamente con La Empresa, se entenderá que El Arrendatario ha emitido la aceptación de los Bienes el día en el que La Empresa entregue a El Arrendatario las credenciales de Acceso(s) a los Bienes y/o el Software de conformidad con lo descrito en el Anexo A de cada Suplemento al personal de El Arrendatario, en el entendido de que dicha entrega ocurra a más tardar en la fecha límite indicada en el Suplemento correspondiente.

En caso de que las características de los Bienes sean acordadas por El Arrendatario con un tercero y no directamente con La Empresa, así como en caso de que el Anexo A de algún Suplemento contenga la descripción de Software, se entenderá que El Arrendatario ha emitido la aceptación de los Bienes y/o del Software y de los derechos de uso del mismo que serán objeto del arrendamiento el día de la firma del Suplemento y todos sus Anexos. Respecto a Bienes cuyas características han sido acordadas con un tercero y no directamente con la Empresa, el Suplemento deberá ser firmado a más tardar en la fecha límite estipulada en el Suplemento correspondiente para poder acceder a los derechos de uso del Software que serán objeto del arrendamiento. En este supuesto descrito en este párrafo será indispensable que el tercero entregue a La Empresa la documentación que a continuación se detalla: a) el presente Contrato Marco de Arrendamiento; b) El/Los Suplementos correspondientes requisados en su totalidad (uno por cada Instalación cuando se trate de la misma Personalidad Jurídica; ambos debidamente firmados por el representante legal de El Arrendatario amparando así la venta de los Bienes y/o la venta de las licencias de uso del Software descritos en el Anexo A de cada Suplemento.

"Siente la tranquilidad de siempre saber con qué, y cuando se debe cumplir"

La Empresa asignará los números de serie de todos y cada uno de los Bienes entregados a El Arrendatario o el tipo, modelo y descripción de todos y cada uno de los productos de Software entregados a El Arrendatario, según corresponda. En caso de que El Arrendatario no entregue la documentación requerida en este párrafo en la fecha límite establecida en el Suplemento o junto con el Suplemento, según aplique, la Empresa quedará facultada, a su total discreción, a cancelar la transacción o revisar las condiciones financieras aplicables.

El Arrendatario otorga a La Empresa su consentimiento para entregar una copia de este Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos al tercero con el que El Arrendatario haya acordado las características de los Bienes o al desarrollador del Software, según corresponda, sin incurrir la Empresa en responsabilidad alguna, de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitar la que pudiera derivar de obligaciones de confidencialidad de la información, renunciando expresa e irrevocablemente a interponer cualquier reclamo, demanda, contrademanda, acción, derecho, beneficio o procedimiento en contra de La Empresa, a sus afiliadas y subsidiarias, a su empresa controladora y a las empresas afiliadas y subsidiarias de su empresa controladora, así como a sus funcionarios, empleados y directivos por estos conceptos.

VI. CARGOS. RENTA CONVENIDA

Las Partes acuerdan que la renta convenida a cargo de El Arrendatario, será la señalada en cada Suplemento y/o en sus Anexos que se agregue al presente Contrato, renta a la que deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado respectivo salvo anotación específica.

Las Partes acuerdan que en caso de que la tasa del Impuesto al Valor Agregado llegara a modificarse por cualquier causa, este impuesto se ajustará al importe de las rentas para reflejar fielmente tal variación, sin necesidad de acuerdo entre las Partes o modificación al presente Contrato, sus Anexos los Suplementos y/o sus Anexos.

VII. RELACIÓN LABORAL

La Empresa manifiesta ser una persona moral independiente trabajando por cuenta propia, con su propio personal, instalaciones y equipos, por lo tanto, declara que no tiene ninguna relación obrero patronal con El Arrendatario y/o sus asociados.

VIII. TITULARIDAD

El Arrendatario expresamente reconoce a la Empresa como titular de los derechos y funcionalidad de el Software en esta y en versiones futuras y anteriores, adaptaciones, ediciones, y cualquier otra modificación que se haga a el Software, así como diseños y materiales de apoyo que la Empresa ha incluido y puede incluir en el Software visibles o no en la interfaz usuario salvo en el caso de aquellos derechos que por origen o ley, sean limitados, temporales o no transferibles, mencionando sin limitar a los derechos de librerías de fotografía, gráficos, música y video, así como licencias de Software o cualquier arreglo adicional que se pacte entre el Arrendatario y la Empresa.

La Empresa, que describe los derechos de El Arrendatario a utilizar el Software establece cómo el Arrendatario puede utilizar el Software. La Empresa no vende el Software o una copia de él, solo lo arrenda a través de esta licencia. Conforme a nuestra licencia, La Empresa asignará y habilitará el dominio y/o el acceso a el Arrendatario y facultará los alcances de el Software a los usuarios para cada instalación de acuerdo con el SLA (*Service Level Agreement*) contratado por el Arrendatario; se entregarán las "credenciales de acceso" a el Arrendatario en un plazo de 1 a 5 días hábiles a partir de la recepción del cuestionario levantamiento y de la documentación inicial correspondiente completa y correcta. En este punto el Software estará listo para ser utilizado. Es decir, le concedemos el derecho a acceder y ejecutar en línea mediante las credenciales asignadas.

Los componentes del Software se licencian como una única unidad. No podrá separar o virtualizar los componentes ni copiar total o parcialmente código ni funcionalidad alguno.

El Arrendatario reconoce y acepta que todo lo relativo al uso, funcionamiento, instalación, configuración, garantías y demás derechos, obligaciones, beneficios y aspectos relacionados con el software que se encuentre previamente instalado en los Bienes descritos en cada Suplemento y/o en sus Anexos o relacionados con cualquier Software serán acordados directamente con el desarrollador del mismo a través de la firma del acuerdo de licencia de uso que deban firmar El Arrendatario y el desarrollador del Software que se encuentre previamente instalado en los Bienes o del desarrollador del Software. Dicho acuerdo es totalmente independiente al presente Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos, por lo que no condicionará de forma alguna el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos instrumentos y la Empresa no asumirá obligación y/o responsabilidad alguna bajo el mismo. El Arrendatario reconoce y acepta que es el único y exclusivo obligado a cumplir con las obligaciones, términos y/o condiciones de dicho acuerdo y del uso del software que se encuentre previamente instalado en los Bienes y del Software, liberando a la Empresa de toda y cualquier responsabilidad, de la naturaleza que sea, y se obliga a indemnizar y sacar a la Empresa, a sus afiliadas y subsidiarias, a su empresa controladora y a las empresas afiliadas y subsidiarias de su empresa controladora, así como a sus accionistas, funcionarios, empleados, directivos y representantes en paz y a salvo de cualquier reclamo, demanda, contrademanda, acción, derecho o procedimiento que se instaura en su contra como consecuencia del uso y/o modificaciones o alteraciones de software que se encuentre previamente instalado en los Bienes y/o del Software o del incumplimiento de alguna de las obligaciones, términos y/o condiciones a cargo de el Arrendatario frente al desarrollador de los mismos o terceros.

El Software puede actualizarse a una nueva versión, con la finalidad de incorporar nuevas funcionalidades y/o de incorporar actividades o regulaciones del sector así como para retirar funcionalidades y/o regulaciones del sector no aplicables, obsoletas o derogadas entre otras causales según corresponda. Estas actualizaciones no generaran cargos adicionales ni aumento del retainer mensual contratado. El derecho a acceder y ejecutar en línea será de conformidad con el SLA (*Service Level Agreement*) vigente disponible en <https://nevcontrol.com/contrato/>.

La Empresa podrá modificar a discreción el SLA (*Service Level Agreement*) a modo de cumplir con las actualizaciones descritas en el párrafo que antecede mismas que se listan a continuación de manera enunciativa más no limitativa: incorporar nuevas funcionalidades y/o de incorporar actividades o regulaciones del sector así como para retirar funcionalidades y/o regulaciones del sector no aplicables, obsoletas o derogadas entre otras causales según corresponda.

IX. CUMPLIMIENTO

Ambas partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones previstas en el cuerpo de el Suplemento, el Proyecto, el presente instrumento, las leyes respectivas, así como lo pactado en cualquiera de sus Anexos, mencionando enunciativa más no limitativamente:

- ✓ Sujetarse a las normas internas, best practices, calendarios de pagos y entregas, y horarios de trabajo que se hayan pactado y sean aplicables conforme a lo establecido en el Proyecto.

“Siente la tranquilidad de siempre saber con qué, y cuando se debe cumplir”

- ✓ Que la ejecución de los servicios y pagos correspondientes estén acorde con lo pactado y el tiempo de entrega de los mismos se realice de conformidad con el calendario de el Proyecto.
- ✓ Ambas partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, únicamente cuando tal incumplimiento sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor, debidamente comprobadas en los términos que establece la legislación mexicana. En este caso podrán reiniciar de común acuerdo una vez que exista la capacidad de continuar la labor objeto del presente Contrato sin perjuicio para ninguna de las partes.

El Arrendatario incurrirá en incumplimiento al presente Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si el Arrendatario incumple con el pago de las rentas, intereses y cualquier cantidad que se adeude bajo este Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos dentro de los plazos de vencimiento establecidos en cualquiera de los documentos antes citados.
2. Si el Arrendatario subarrienda, reubica, cede o de cualquier forma transfiere los Bienes o si el Arrendatario subarrienda, cede o de cualquier forma transfiere los derechos de uso del Software en contravención al presente Contrato.
3. Si el Arrendatario incumple con cualquier otra obligación, responsabilidad o manifestación bajo el presente Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos, y no lo subsana dentro de los 15 (quince) días siguientes a que la Empresa le notifique por escrito.
4. Si el Arrendatario declara en falso respecto de cualquier información relacionada con el presente Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos o no notifique la alteración sustancial de la calificación económico-financiera y/o de la estructura de capital y societaria de El Arrendatario, de manera que comprometa las condiciones originales que determinaron la aprobación por parte de la Empresa para celebrar el presente Contrato y/o cualquier Suplemento.
5. Si se produce o se está por producir un cambio en el capital social de la empresa de el Arrendatario o en la participación de el Arrendatario en esta que ocasione el cambio de control de el Arrendatario sobre la misma. Las Partes acuerdan, declaran y dejan expresa constancia de que la ocurrencia de un cambio de control en la empresa de el Arrendatario será determinada unilateralmente por la Empresa y que dicha determinación será definitiva y no estará afecta a recurso alguno.
6. Si el Arrendatario realiza alguna cesión en beneficio de acreedores.
7. Cuando a el Arrendatario le recaiga un procedimiento de insolvencia o concurso mercantil o de acreedores y éste no sea declarado improcedente dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a su promoción.
8. Cuando el Arrendatario solicite voluntariamente un procedimiento de insolvencia o concurso mercantil o de acreedores, se vea afectado por cualquier situación análoga que afecte su patrimonio o inicie algún procedimiento o acción de disolución o liquidación de su empresa.
9. Si el Arrendatario vende o dispone de todos o casi todos sus bienes, cesa de hacer negocios o se ve impedido para realizar sus labores administrativas, comerciales, empresariales o industriales normales; o
10. En su caso, si incumple o da por terminada su obligación de garantizar el presente Contrato y cualquier Suplemento sin el consentimiento de la Empresa.

La Empresa incurrirá en incumplimiento bajo el presente Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos cuando ocurra cualquiera de los siguientes casos:

1. Si la Empresa impide a el Arrendatario el uso y goce pacífico de los Bienes y/o del derecho de uso del Software (a excepción del caso en que el Arrendatario incumpla con este Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos), y la Empresa sea incapaz de remediar dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito de el Arrendatario.
2. Si la Empresa incumple con cualquier otra obligación o manifestación elemental del presente Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos y no lo subsana dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito de el Arrendatario; o
3. Cuando a la Empresa le recaiga un procedimiento de insolvencia o concurso mercantil o de acreedores y éste no sea declarado improcedente dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a su promoción.

Cualquier falta de ejercicio de un derecho, acción o beneficio de una de las Partes no se entenderá como una renuncia a dicho derecho, acción o beneficio o como el consentimiento a la conducta de una de las Partes en contravención a las provisiones del presente Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos.

X. RESPONSABILIDADES

La Empresa concederá a el Arrendatario el derecho a acceder y ejecutar en línea y facultando o limitando a los usuarios en términos del *Service Level Agreement* (SLA) conforme a lo establecido en la Cláusula VIII a el Software. Especificando que, este es una herramienta que concentra obligaciones de cumplimiento Regulatorio y Normativo entre otras, funge como guía a la Instalación y/o Estación y/o Grupo de Estaciones de Servicio para lograr objetivos de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial, Protección al Ambiente, Mantenimiento, Cumplimiento de Normativa, Disposiciones Administrativas, Regulaciones, Trámites aplicables del Sector Hidrocarburos entre otros a las Estaciones de Servicio.

En este sentido, el Arrendatario deberá proveer, y será el propietario y el único responsable de el/los equipos de cómputo fijos o móviles, así como dispositivos móviles con los que acceda a el Software; NO se requiere adquisición de equipos con características especiales, el Arrendatario deberá proveer y será el propietario y el único responsable de el/los puntos de acceso a internet a los que conecte el/los equipos de cómputo fijos o móviles, así como dispositivos móviles con los que acceda a el Software. Esta conexión a internet deberá ser estable con un mínimo sugerido de 10 Mb de velocidad de descarga y un mínimo sugerido de 3 Mb de velocidad de carga para el funcionamiento adecuado de la herramienta, es importante tener en cuenta que, a mayor velocidad de navegación mejor funcionamiento.

El Software funge como guía de cumplimiento Normativo y Regulatorio que alerta oportunamente a el Arrendatario sobre regulaciones a cumplir y actividades a realizar; el Arrendatario acepta expresamente que la ATENCIÓN y CUMPLIMIENTO de las regulaciones son responsabilidad exclusiva de el Arrendatario, así como todas las consecuencias que deriven de incumplimiento o cumplimiento extemporáneo.

El Arrendatario acepta expresamente que todos los gastos relacionados con el Pago de Aprovechamientos y/o Derechos Aplicables del Regulado que sean requeridos por las dependencias competentes con la finalidad de ATENDER y dar CUMPLIMIENTO a las regulaciones aplicables son responsabilidad exclusiva de el Arrendatario (en su calidad de Regulado).

El Software funge como guía para programación de actividades de Mantenimiento que alerta oportunamente a el Arrendatario sobre los mantenimientos mínimos que indica la Normativa vigente a equipos e instalaciones; el Arrendatario acepta expresamente que la ATENCIÓN y REALIZACIÓN de las actividades de Mantenimiento son responsabilidad exclusiva de el Arrendatario así como todas las consecuencias que deriven de la No Realización o Realización Extemporánea.

“Siente la tranquilidad de siempre saber con qué, y cuando se debe cumplir”

El Arrendatario acepta expresamente que el Software es una Herramienta que permite a el Arrendatario la carga, gestión y administración electrónica de documentación (evidencia) de cumplimiento de actividades de mantenimiento y Regulaciones entre otros; en este sentido el desempeño de el Software depende directamente de el/los usuarios responsables y el uso correcto de el Software por lo que la CARGA DE EVIDENCIA completa, correcta y fehaciente es responsabilidad exclusiva de el Arrendatario así como todas las consecuencias que deriven de No adjuntar documentación probatoria o de adjuntar documentación errónea, incompleta, ilegible o dañada.

El Software es una Herramienta que permite a el Arrendatario la carga, gestión y administración electrónica de evidencia de cumplimiento de actividades de mantenimiento y Regulaciones entre otros; en este sentido; el Arrendatario acepta expresamente que la documentación física y/o Originales son propiedad y Responsabilidad de la Instalación y/o Estación de Servicio y que esta nunca llega a posesión y/o almacenamiento y/o resguardo de la Empresa por lo que la administración, resguardo y protección de la documentación física así como de documentación Original de la Instalación y/o Estación es responsabilidad exclusiva de el Arrendatario.

Toda la información y documentación electrónica que el Arrendatario gestione a través el Software será gestionada y resguardada por la Empresa siendo así, responsable de su integridad, resguardo y custodia.

La Empresa será responsable de monitorear los canales de comunicaciones oficiales de las dependencias y reguladores del Sector Hidrocarburos aplicables a las Instalaciones de fin Especifico denominadas "Estaciones de Servicio" para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas y, en este entendido deberá incorporar cualesquiera actividades y/o alertas para que el Arrendatario este al tanto de regulaciones y/o Normativa emergente y a su vez, pueda dar cumplimiento a estas, para tal efecto la Empresa dispondrá de un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales para incorporar en la funcionalidad de el Software cualesquiera actividades y/o alertas necesarias a fin de poder actuar como herramienta guía para dar cumplimiento a regulaciones y/o Normativa emergente.

Todas las actividades incorporadas en el Software, por su naturaleza, cumplen principalmente con el criterio de poder ser calendarizables; es decir que, en la forma en que son dictadas por las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Normativa y demás regulaciones aplicables al Sector Hidrocarburos, estas actividades son recurrentes, con frecuencia determinada, con actividades definidas, con obligaciones establecidas y con plazos y/o periodos y/o fechas limite de cumplimiento claramente establecidos por los Reguladores competentes. Por lo antes expuesto, el Software mostrara a el Arrendatario las actividades que enmarquen en la definición previa. Ambas partes reconocen que la Empresa es ajena e independiente y no guarda relación alguna con ninguno de los entes que Regula, o pudiese Regular el Sector Hidrocarburos en el presente, pasado o futuro; por lo que, las Regulaciones que estos entes Reguladores dicten en términos de obligaciones y de cumplimiento es a arbitrio de los propios entes Reguladores antes descritos y que la obligación de cumplimentar dichas regulaciones es exclusiva de el Arrendatario en su calidad de Regulado.

Al recibir la Asignación de Usuarios de el Software, estos se vincularán a las cuentas de correo electrónico que el Arrendatario designe para tal fin por lo que el Arrendatario tendrá en todo momento el dominio de los usuarios y accesos al Software y estos podrán ser administrados u otorgados a el personal de el Arrendatario que el Arrendatario designe.

El Arrendatario no puede transmitir el Software a otra Instalación y/o Estación ya que el diseño funcional operativo del Software es por Instalación.

XI. RESPALDO

La Empresa concederá a el Arrendatario el derecho a acceder y ejecutar en línea en términos de la Cláusula X; así mismo, la Empresa concede a el Arrendatario el derecho a realizar descarga electrónica de la totalidad de su información mencionando enunciativa más no limitativamente: evidencia de cumplimiento de actividades de mantenimiento y Regulaciones, documentación Legal, Procedimientos, Bitácoras Generadas entre otros, en adelante "Los Materiales".

Derecho que podrá ejercer a voluntad y en cualquier momento en tanto su Contrato se encuentre Activo y/o Vigente; es decir que no se encuentre dentro de los supuestos de las Cláusulas IV párrafos penúltimo y último, XIII, XIV u XV.

La Empresa conservará la propiedad del software y los master así como Los Materiales originales que conforman el Proyecto por treinta días naturales contados a partir de la terminación de el Contrato y/o de los supuestos estipulados en las Cláusulas Cláusulas IV párrafos penúltimo y último, XIII, XIV u XV. Periodo después del cual, La Empresa no será responsable por el resguardo de ninguno de dichos materiales.

XII. CESIÓN

El Arrendatario no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos. Por su parte, el Arrendatario acepta que la Empresa podrá ceder, total o parcialmente, el presente Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos o cualquiera de sus derechos y/u obligaciones a un tercero, sin requerir aprobación previa de el Arrendatario, renunciando el Arrendatario a cualquier defensa, excepción o acción que pretenda impedir dicha cesión. Asimismo la Empresa podrá ceder o gravar los Bienes sin alterar los derechos u obligaciones de el Arrendatario. Cualquier cesión o transmisión de los derechos y obligaciones de las Partes bajo el presente Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos que sea realizada en contravención a lo establecido en esta Cláusula será considerada nula de pleno derecho y no surtirá efectos legales y/o contractuales.

XIII. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN

Ambas partes aceptan que será causa para rescisión de el Contrato la falta en la entrega o ejecución en tiempo y forma de cualquiera de las obligaciones contraídas por ambas partes en los servicios o en los pagos contratados. Ambas partes podrán suspender temporalmente el presente Contrato bajo el supuesto legal detallado en la Cláusula IX. del presente.

En el caso de que cualquiera de las partes por cualquier razón distinta a las referidas anteriormente, incurra en una suspensión unilateral del Contrato, se establece que dicha suspensión en ningún caso podrá superar un periodo mayor a quince días naturales, contados a partir de la fecha de vencimiento del primer compromiso suspendido, al término de dicho periodo la parte que ejecutó la suspensión, se obliga a cumplir con las obligaciones contraídas, más la penalización señalada en la Cláusula XV. del presente.

XIV. INCUMPLIMIENTO DE PAGO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula IV del presente, el retraso o incumplimiento de cualquier pago parcial o total que supere un período superior a los primeros 7 (siete) días naturales de cada mes, además de causar una suspensión temporal del servicio, faculta a La Empresa para cancelar a discreción cualquier descuento que la Empresa hubiese otorgado en favor de el Arrendatario así como para recurrir a la acción legal correspondiente por daños e incumplimiento y puede ser causa directa de rescisión del Contrato sin perjuicio para la Empresa.

El servicio se reestablecerá al finiquitar el adeudo.

En el supuesto de que exista un retraso o incumplimiento de pago que llegue o supere las 3 (tres) mensualidades consecutivas El Arrendatario acepta que la Empresa y esta procedera directamente a la rescisión del Contrato sin perjuicio para la Empresa facultando en el acto a la Empresa para recurrir a la acción legal correspondiente por daños e incumplimiento y renunciando en el acto a el derecho de resguardo estipulado en la Cláusula XI.

"Siente la tranquilidad de siempre saber con qué, y cuando se debe cumplir"

En caso de suscitarse el supuesto de cancelación automática por incumplimiento de pago, el Arrendatario que eventualmente desee recontractar el servicio acepta que La Empresa pueda negar el mismo, o en su defecto, establecer una tarifa mensual 15% (quince por ciento) por encima de las condiciones comerciales vigentes a la fecha en que se desee efectuar tal recontractación; así mismo, acepta que deba celebrarse un nuevo Contrato. En ningún caso podrá reestablecerse un Contrato cancelado por este motivo.

XV. CANCELACIÓN

El Arrendatario podrá cancelar en cualquier momento el presente Contrato sin penalización alguna previa solicitud por escrito libre dirigido a la Empresa con no menos de 5 (cinco) días hábiles previos al inicio de el periodo de pago siguiente y/o de a la emisión de la facturación subsecuente según se estipula en la Cláusula IV. del presente.

En caso de cancelación arbitraria de Contrato por parte de el Arrendatario posterior a la firma de el Suplemento y/o de el presente Contrato, el Arrendatario pagará el 25% (veinticinco por ciento) del costo total del valor de el Contrato, más todos aquellos gastos comprobables en los que la Empresa haya incurrido con motivo de las actividades realizadas en favor de el Arrendatario así como la totalidad de los gastos legales en los que la Empresa haya incurrido con motivo de hacer exigibles y/o efectivas las penalizaciones aquí descritas, desde la fecha de inicio y hasta a la fecha de cancelación del mismo.

XVI. CONCEPTOS ADICIONALES Y MODIFICACIONES

Cualquier concepto adicional a los establecidos en el presente instrumento, es causal de modificación(es) al presupuesto inicial. El Proyecto No incluye ningún servicio, personal, equipo técnico, Software, o cualquier otro concepto que no se encuentre listado específicamente en la descripción del mismo.

Cualquier notificación, aviso o notificación entre las Partes, deberá enviarse por escrito, ya sea mediante servicio de mensajería con acuse de recibo, entrega personal con sello y/o firma de recepción o mediante cualquier otra forma fehaciente. Se acepta como válido que la Empresa notifique a el Arrendatario toda vez que sea necesario a través de el Software.

Cada una de las Partes se obliga a notificar oportunamente a su contraparte cualquier cambio en sus domicilios o funcionarios, en el entendido de que, en ausencia de dicha notificación, las notificaciones, avisos y comunicaciones se entenderán válidamente efectuadas si las mismas se realizan de acuerdo con los datos señalados en el Suplemento.

El presente Contrato podrá modificarse únicamente mediante documento por escrito y firmado por ambas partes. Cualquier modificación realizada en contravención a lo establecido en esta Cláusula será considerada nula de pleno derecho y no surtirá efectos legales y/o contractuales.

XVII. RENUNCIA DE ACCIÓN DE GRUPO

Cualquier procedimiento para resolver o litigar un conflicto en algún foro será adelantado únicamente de forma individual. Ni el Arrendatario ni la Empresa interpondrán un conflicto en forma de acción de grupo, acción general presentada por un abogado privado o mediante cualquier otro procedimiento en el cual una parte actúe o proponga actuar en una capacidad representativa. Ningún arbitraje o procedimiento podrá combinarse con otro sin el consentimiento previo y escrito de todas las partes involucradas en los arbitrajes o procedimientos.

XVIII. PRESUPUESTOS, COMISIONES Y CAMBIO

El (los) costo (s) expresados en MXN (pesos mexicanos) y en moneda extranjera como USD (dólares americanos), estarán claramente definidos para cada caso y no incluyen IVA. Los costos expresados en moneda extranjera se transformarán a pesos al cambio bancario vigente a la fecha en la que realizan las operaciones correspondientes.

Debido a las actividades que realiza la Empresa, los costos mencionados en moneda nacional, contienen importantes componentes operativos tasados en dólares USD, por lo que El Arrendatario está consciente que la Empresa realizará en caso de ser necesario, ajustes extraordinarios al presupuesto pactado en el Contrato, por concepto de variaciones en la paridad de la moneda local superiores al 10% (diez por ciento), en el entendido de que dichos ajustes se realizarán limitándose de acuerdo con el cambio establecido en el Diario Oficial de la Federación.

Si el pago de algún servicio contratado proviene del extranjero o se efectúa mediante tarjeta de crédito, se aplican cargos administrativos adicionales de acuerdo con los montos por comisiones generados por la operación.

XIX. TRATAMIENTO CONTABLE

La Empresa, sus afiliadas y subsidiarias, la empresa controladora de la Empresa y a las empresas afiliadas y subsidiarias de su empresa controladora, así como sus funcionarios, empleados y directivos no serán responsables del tratamiento contable que el Arrendatario aplique a este Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos. La Empresa contabiliza el presente instrumento de acuerdo a las Normas de Información Financiera Mexicanas contenidas en la Norma NIF D-5 del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera.

XX. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes reconocen que durante la realización de los servicios a que se refiere el presente Contrato, la Empresa podrá tener acceso a conocimientos técnicos, procedimientos, secretos, patentes, estrategias, programas y productos, y otra información confidencial (en lo sucesivo "Información Confidencial"), de la cual pueden ser propietarios la Empresa o el Arrendatario y que la divulgación de dicha información puede causar daños o perjuicios a sus propietarios.

La Empresa reconoce, además, que tiene acceso a la "Información Confidencial" en relación o como resultado de los servicios que se describen en el presente Contrato y para el único propósito de cumplir con los objetivos del mismo, por lo cual se compromete a dar el tratamiento de confidencialidad a dicha información, sea que la haya adquirido en documentos, medios electromagnéticos o de forma verbal, reservada para el uso indispensable y necesario de cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

Asimismo, las Partes se comprometen a que, no obstante que la "Información confidencial" pueda ser evidente para un técnico en la materia, a darle trato de la mayor confidencialidad, y a no divulgar la "Información Confidencial" por ningún medio sin la autorización expresa de la Empresa o de el Arrendatario, según sea el caso, y a mantenerla en todo momento bajo un adecuado cuidado a fin de evitar que llegue a ser del conocimiento de personas ajenas a las Partes, o su reproducción o divulgación por parte de cualquier tercera persona. Lo anterior, no se aplicará a la información que única y exclusivamente para efectos estadísticos o de análisis divulgue, de manera general la Empresa, o aquella que soliciten las autoridades competentes.

Por último, en caso de terminación, anticipada o no, del presente Contrato, las partes se comprometen a devolver dicha información a la(s) Parte(s) de la(s) cual(es) la hubieran adquirido o a su solicitud, a destruirla y a abstenerse de utilizarla o divulgarla en el futuro.

“Siente la tranquilidad de siempre saber con qué, y cuando se debe cumplir”

Debido a la naturaleza del trabajo, se hace necesario que ambas partes intercambien información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante, y en etapas posteriores a la realización del proyecto. Ambas partes aceptan que todas las comunicaciones ejercidas por medios electrónicos o e-mail, tienen valor legal equivalente al de cualquier documento tradicional aprobado con firma autógrafa.

Lo invitamos a conocer nuestro Aviso de Privacidad disponible en: <https://nevcontrol.com/privacidad/>.

XXI. VIGENCIA

La vigencia de este Contrato será por un periodo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de celebración de el Suplemento 1, el cual es un Anexo del presente CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO A PLAZO DETERMINADO. Cuando se trate de la misma Personalidad Jurídica con diversas Instalaciones el Arrendatario deberá requisar el Suplemento 1 con todos su anexos para cada Instalación en triplicado autógrafo. En todos los casos, cada Suplemento debiera ser debidamente firmado por el representante legal de el Arrendatario amparando así la venta de los Bienes y/o la venta de las licencias de uso del Software descritos en cada Suplemento así como en sus Anexos. La celebración o aceptación de el Suplemento antes citado, cotización ó la propuesta, ó por cualquier acto de depósito de cualquier pago total, parcial, o anticipo en favor de la Empresa, para la realización de el Proyecto, se entendera como aceptado y vinculado íntegramente con el presente Contrato marco de arrendamiento a plazo determinado vigente disponible en <https://nevcontrol.com/contrato/> aún sin la firma autógrafa de este, toda vez que el Contrato antes citado se ha puesto a su disposición, indicado en cada uno de los documentos anteriormente mencionados para su libre acceso vía electrónica.

El Contrato podrá renovarse de común acuerdo por ambas partes mediante la celebración de un nuevo instrumento. Al concluir este (estos) periodo(s) y habiendo ambas partes formalmente cumplido con lo pactado, el Contrato se considera como cumplido y terminado, sin necesidad de comunicación por escrito y sin perjuicio alguno entre las partes.

Ambas partes suscriben el contenido de las cláusulas expresadas en el presente documento de términos y condiciones generales, y manifiestan estar enteradas de su contenido, significado y alcance legal, no habiendo vicio alguno que impida su celebración y cumplimiento, quedando este ejemplar publicado para la libre disposición de las partes.

Al suscribir este Contrato o utilizar el Software, el Arrendatario acepta estos términos y consiente la transmisión de determinada información durante el proceso de activación y para las características de el Software basadas en internet. Si no acepta y cumple con estos términos, no podrá utilizar el Software ni sus características. En ese caso, notifique al distribuidor o al lugar donde adquirió la licencia de Software, para solicitar un reembolso o crédito.

XXII. NULIDAD PARCIAL SUPERVENIENTE

Las estipulaciones de este Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos serán ejecutadas independientemente de cualquier reclamación o acción que el Arrendatario entable en contra de la Empresa o cualquiera de sus proveedores, clientes, colaboradores, marcas, filiales, subsidiarias y/o partes relacionadas ya sea que se base en este Contrato o por cualquier otra causa. En caso de que algún tribunal competente declare que alguna de las estipulaciones de este Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos es ilegal, nula o no exigible, el resto de las estipulaciones no se verá afectado o anulado por tal motivo. Si un tribunal competente descubre que alguna estipulación de este Contrato, sus Anexos, los Suplementos y sus Anexos no es exigible, dicha estipulación se redactara nuevamente, por otra(s) jurídicamente válida(s) que produzcan en lo posible el resultado originalmente perseguido por la misma.

XXIII. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para la Ciudad de México y, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

XXIV. ENCABEZADOS

Los encabezados contenidos en las cláusulas de este Contrato han sido incluidos únicamente como referencia para conveniencia de las Partes, por lo que no podrán en ningún caso y por ningún motivo afectar en forma alguna el alcance o contenido de las mismas, ni su interpretación.

NevControl, S.A. de C.V.

Nombre: El Arrendatario